

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2017-00030-00

Procedencia:

Fiscalía 5 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá

Radicado Origen:

7576

Fiscalía:

Radicado Nº 7576

Afectado(s):

CARMEN BOLAÑOS DE RIVADENEIRA FRANCIA ELENA BARONA HERNÁNDEZ

Defensa: Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 314-17

Decisión:

Surtir trámite del artículo 140-Reconoce Personería.

Surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaria a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

En los términos y para los efectos de la sustitución del poder otorgado¹ se reconoce personería a la abogada FRANCIA ELENA BARONA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.173.872 y Tarjeta Profesional N°. 86.681 del C. S. de la J., para actuar como apoderada Judicial de la afectada CARMEN BOLAÑOS DE RIVADENEIRA.

NOTIFÍQUESE Y ØÚMPLASE

HUGO FERNANDO RODRÍGUEZ ESCAMILLA

Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>073</u> de: 27 050 2017

JACKELINE BEDOYA OSPINA

SEP 2017

Secretaria

¹ Folio 185 Cuaderno Original 1